

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2022/550 *Régimen de retribuciones, asistencias y asignaciones a grupos políticos.*

Edicto

Doña Eufrasia María Martínez Montes, Alcaldesa del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Entiendo que el desempeño de las atribuciones de esta Alcaldía-Presidencia, necesitan de una dedicación exclusiva y retribuida, y que el cargo de Segunda Teniente de Alcalde necesita de una dedicación parcial con las retribuciones que ello conlleve debido a la especial dedicación y presencia efectiva en el Ayuntamiento que requiere el desempeño de tareas que se le han delegado.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 13 de enero de 2022, que dispone que la Propuesta de Alcaldía de asignación de retribuciones a los miembros de la Corporación es ajustada a la LRBRL, así como de lo dispuesto en la Disposición Adicional 26ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como el informe de Intervención, que obran en el expediente tramitado al efecto.

A la vista de lo anterior y una vez realizada la tramitación legalmente establecida, dispongo la elevación al Pleno de la Corporación la siguiente Propuesta sobre aprobación de régimen de dedicaciones a los miembros de la Corporación, que contempla la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcaldesa realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, para el desempeño preferente de las atribuciones propias de su cargo.

Establecer, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, el siguiente régimen retributivo a favor del Sra. Alcaldesa, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación exclusiva, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas anuales de 31.595,20 euros que se percibirán

en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Durante eventuales períodos de ausencia de esta Alcaldía que se puedan producir por cualquier motivo, tales como enfermedad, vacaciones, etc., el Teniente de Alcalde que corresponda y que ejerza todas las atribuciones de esta Alcaldía por sustitución, y que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y como consecuencia de la asunción de mayores responsabilidades, desempeñará el cargo en régimen de dedicación parcial con un número de horas de presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de veintiuna horas semanales, y con derecho a retribución por importe de 1.354,08 euros brutos/mensuales, importe que se corresponde con el 60% de las retribuciones mensuales de la Alcaldía.

SEGUNDO. Determinar que el cargo de Segunda Teniente de Alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, por su especial dedicación y presencia efectiva en el ayuntamiento que requiere el desempeño de las tareas que se le han delegado.

Establecer, con efectos desde la fecha de adopción del presente acuerdo, el siguiente régimen retributivo a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, por el desempeño de dicho cargo en régimen de dedicación parcial al 60%, debiendo proceder a su alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, con unas retribuciones brutas anuales de 18.957,12 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

TERCERO. Fijar el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de tales retribuciones, en veintiuna horas semanales.

CUARTO. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Anuncios el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO. Establecer el siguiente régimen asistencias, indemnizaciones y asignaciones a grupos políticos:

1.- Asignaciones a Grupo Políticos:

Se establece un componente fijo a cada grupo político de 321 euros trimestrales y un componente variable de 300 euros trimestrales por cada concejal.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. El destino de estos fondos no podrá ser para pagar remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (incluidos los propios miembros de la Corporación) o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos, impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.

2. Establecer con arreglo a lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados a los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial:

- Asistencia a sesión de Pleno: 50 euros

3.- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio”.

El Pleno de la Corporación aprueba la propuesta transcrita, por seis votos a favor, cinco de los miembros del grupo municipal Partido Popular y uno de la Concejala no adscrita, la Sra. Muñoz Pérez, y cinco abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Begíjar, 8 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, EUFRASIA Mª MARTÍNEZ MONTES.